

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, ofc. 53, 1.ª pl., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0990.

Finca: 41958.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio Pico de Mulhacén, 5, 3 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Reyes Bermúdez, Paula.

Sevilla, a 27 de octubre de 2011. La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

Córdoba, 27 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2011-0014.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Diego Navidad Leiva, cuyo último domicilio conocido estuvo en Mancha Real (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Diego Navidad Leiva, DAD-JA-2011-0014, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7069-AY, finca SC_000013, sita en calle Ctra. Pegalajar, 13, en Mancha Real (Jaén), se ha dictado Resolución de 14 de octubre de 2011, del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedida la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 21 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de abandono de embarcación sin identificar en el puerto de Barbate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 2011, por el que se inicia procedimiento administrativo de declaración de abandono de la embarcación hallada en el puerto de Barbate sin datos de identificación que permitan determinar la propiedad de la misma, y cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por el Jefe de la Zona Portuaria remite informe de con propuesta de iniciar procedimiento para la declaración de abandono de la embarcación «María Olmedo», en tanto que la misma permanece en el puerto de Barbate en situación de dejadez efectiva, así como que las correspondientes tasas exigibles por la prestación de servicios portuarios conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, se encuentran en situación de impago por parte de su titular don Guillermo Fruhbeck de Burgos.

Los datos de identificación de la embarcación son los siguientes:

- Nombre: María Olmedo. Matrícula: 7.ª-CO-2-212-91. Bandera: Española.

- Material: P.R.F.V. Color: Esloza: 9,30 m. Manga: 3,00 m. Calado: 1,57 m.

La deuda generada y contraída por la embarcación «María Olmedo» por tasas portuarias certificada el 6 de junio de 2011, asciende a un importe de 11.284,20 €, correspondiente a la estancia de la embarcación durante los ejercicios 2006 a 2011, fecha en que se suspende la emisión de liquidaciones no obstante seguir devengado tasas portuarias por ocupación; el total adeudado resultará de la suma a dicha cuantía del importe correspondiente a las tarifas devengadas desde aquella fecha hasta el momento en que concluya el procedimiento por el que se declare el abandono de la misma o, en su caso, en el momento en que su titular proceda a retirarla de la zona de servicio portuaria previo pago del total de la deuda tributaria devengada. A fecha de dictarse el presente acuerdo, la deuda total asciende a 17.617,22 €.

Al respecto, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se considera una embarcación abandonada, a los efectos de la declaración de su abandono, entre otros, tratándose de barcos que permanezcan en el mismo lugar dentro del puerto, durante más de seis meses consecutivos, sin actividad apreciable exteriormente, cuando no se hubieran abonado las tasas o tarifas correspondientes a dichos periodos.

La Agencia podrá adoptar la declaración de situación de abandono de un barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

Corresponde a la Agencia la propiedad de los buques que hayan sido declarados en situación de abandono de acuerdo con dicha ley.

Segundo. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera esta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento, conforme al indicado artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.